Municipalidad de Naranjal
AGENCIA DE GESTION VIAL ALTO PARANA
Tel.: 0676-320011/24
e-mail: municipalidadnaranjal@gmail.com

**CONTRATO N° 04/2020**

**"PROVISION DE COMBUSTIBLE Y LUBRICNTES PARA LA INSTITUCION MUNICIPAL"**

Entre la Municipalidad de Naranjal en su calidad de Entidad ejecutora de la Agencia de Gestión Vial Alto Paraná, representada para este acto por el Ing. Edoard Schaffrath, con Cédula de Identidad N° 2.358.433, en su público despacho ante el Abog. Enrique Martínez con Cedula de Identidad N°4.366.278 Secretario General de la Municipalidad, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **ESTACIÓN DE SERVICIOS ÑANEMBA´E S.R.L**, con **RUC 80028137-3**, domiciliada en Avda. Naranjal, Alto Paraná, República del Paraguay, representada para este acto por **Sr. RUBEN DARIO VERA ORTIZ**, con Cédula de Identidad **N° 1.324.846,** denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente " CONTRATO PARA PROVISION DE COMBUSTIBLE ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO.**

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR** en relación a **"PROVISION DE COMBUSTIBLE Y LUBRICNTES PARA LA INSTITUCION MUNICIPAL"**

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de Invitación y sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP;

Abog. Enrique Martinez
Secretario General

Estación de Servicios
Ñanemba e S.R.L
Naranjal Paraguay

Ing. Edoard Schaffrath
Intendente Municipal

e) La oferta del proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 375.687.

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Concurso Oferta N° 01/2020, convocado por la *Municipalidad de Naranjal*. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 179/2020.-

**5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.**

**LOTE 1**

| Ítem | Código Catálogo | Descripción del Bien | Marca | Procedencia | Unidad de Medida | Cantidad Minima | Cantidad Máxima | Precio unitario (IVA incluído) | Precio total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 15101503-9999 | Nafta Ron 95 | Copetrol | Paraguaya | Litros | 7.849 | 15.698 | 5.970 | 93.717.060 |
| 2 | 15101505-001 | Gasoil - Diesel - Tipo III | Copetrol | Paraguaya | Litros | 27.467 | 54.934 | 5.020 | 275.768.680 |
| 3 | 15101505-999 | Gasoil - Diesel - Tipo I | Copetrol | Paraguaya | Litros | 15.234 | 30.467 | 6.000 | 182.802.000 |
| **Precio Total** | | | | | | | | | **552.287.740** |

Secretario General

Estación de Servicios Nanomiza S.R.L. Naranjal Paraguay

Edoard Schaffrath
Intendente Municipal

Municipalidad de Naranjal
AGENCIA DE GESTION VIAL ALTO PARANA
Tel.: 0676-320011/24
e-mail: municipalidadnaranjal@gmail.com

**LOTE 2**

| Ítem | Código Catálogo | Descripción del Bien | Marca | Procedencia | Unidad de Medida | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima | Precio unitario (IVA incluído) | Precio total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 15121504-001 | Aceite Hidráulico | Ipiranga | Brasileña | Litros | 20 | 40 | 25.000 | 1.000.000 |
| 2 | 15121501-005 | Aceite para máquinas pesadas | Ipiranga | Brasileña | Litros | 30 | 60 | 28.000 | 1.680.000 |
| 3 | 15121501-006 | Aceite para maquinas livianas | Ipiranga | Brasileña | Litros | 50 | 100 | 28.000 | 2.800.000 |
| 4 | 15121902-002 | Grasa Multipropósito | Ipiranga | Brasileña | Kilogramos | 30 | 60 | 40.000 | 2.400.000 |
| **Precio Total** | | | | | | | | | **7.880.000** |

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

**6. VIGENCIA DEL CONTRATO**

Este contrato tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2020.

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.**

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Estación de Servicio posterior a la emisión de la Orden o solicitud de Carga en el horario de 7:00 a 18:00 hs.-

Estación de Servicios Ñanemba S.R.L. Naranjal Paraguay

Abog. Enrique Martinez
Secretario General

Ing. Edward Schaffrath
Intendente Municipal

**8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

La administración del contrato estará a cargo de: Secretario General Abog. Enrique Martínez.-

**9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.-

**10. MULTAS.**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

**11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

Abog. Enrique Martínez
Secretario General

Estación de Servicios Nanemba S.R.L. Naranjal

Ing. Edoard Scheffrath
Intendente Municipal

**12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

**14. CONSTANCIA DE DECLARACIÓN JURADA**

El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

Ing. Enrique Martinez
Secretario General

Ing. Edoard Schaffrath
Intendente Municipal

Municipalidad de Naranjal
**AGENCIA DE GESTION VIAL ALTO PARANA**
**Tel.: 0676-320011/24**
**e-mail: municipalidadnaranjal@gmail.com**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Naranjal, Alto Paraná, República del Paraguay al día 24 mes abril y año 2020.

**La Contratante;**

**ABOG. ENRIQUE MARTINEZ**
Secretario General

**ING. EDOARD SCHAFFRATH**
Intendente Municipal

Estación de Servicios
Ñanemba´e S.R.L
Naranjal Paraguay

**Por el Contratista;**

**RUBEN DARIO VERA ORTIZ**
Estación de Servicios Ñanemba´e S.R.L.